



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante a través del correo institucional allega renuncia de poder y la comunicación enviada al poderdante. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, enero 24 de 2024.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0043

Obando, Valle del Cauca, enero Veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: **Acepta Renuncia – Requiere**
Demanda: Verbal – Pertenencia M.I No. 375-2322
Demandante: Edwin Andrés Alegría Cardona C.C. No. 1.113.593.190
Demandado: Sabulón Castellanos
Radicado: 76-497-40-89-001-**2023-00216-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte memorial de renuncia al poder otorgado a la apoderada de la parte demandante, como quiera que se allego comunicación de renuncia enviada al poderdante, razón por la cual será aceptada, en consecuencia, se requerirá a la parte demandante Edwin Andrés Alegría Cardona, para que en el menor tiempo posible constituya apoderado judicial en el presente asunto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la abogada María Elena Ceballos Avivi, conferido por el demandante Edwin Andrés Alegría Cardona S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante Edwin Andrés Alegría Cardona, para que en el menor tiempo posible constituya apoderado judicial, con el fin que efectúe el correspondiente impulso al proceso.



TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



CONTINUA AUTO No. 043 DEL 24 DE ENERO DE 2024